

CONVENIO DE DIFERIMIENTO AL CONTRATO PLURIANUAL DEL PROYECTO INTEGRAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO MIXTO NÚMERO TM-TRAMO 1/20-OI-01, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL C.P. ARTURO ÁVALOS ALBOR, Y EL C. ROGER FRANCOIS DESDIER TELLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES; Y POR LA OTRA, CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. JOAO PAULO VIEIRA DA SILVA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Las partes declaran que:

I.1. Con fecha **30 de abril de 2020**, “LA ENTIDAD” y “EL CONTRATISTA” celebraron el Contrato mencionado, mediante el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a realizar los trabajos cuya descripción y localización se expresan a continuación: **ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTES AL TRAMO PALENQUE-ESCÁRCEGA.**

I.2. Las fechas de realización estipuladas para los trabajos fueron del día **30 de abril al 2020**, y el plazo estipulado fue de **2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho)** días naturales, y el monto del Contrato se estipuló en la cantidad de: **\$13,394,942,290.34 (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 34/100 M.N.)**, más el I.V.A. correspondiente.

I.3. El contrato aludido está regulado por el Artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LA LEY) y por el Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (EL REGLAMENTO), los cuales, disponen que el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo, el programa de ejecución pactado.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se ha determinado la necesidad de modificar el Contrato original, por lo que se requiere la celebración de este Convenio de diferimiento, por las causas que invocan el dictamen técnico de fecha **20 de mayo de 2020** técnico (**Anexo 1**), autorizado por la **Subdirección de Obras**, mediante el cual hace referencia que el anticipo establecido en la cláusula 5 del contrato número **TM-TRAMO 1/20-OI-01**, se puso a disposición de "EL CONTRATISTA" el **12 de mayo de 2020** por lo que se determinó la necesidad de ajustar el programa de ejecución de los trabajos del Contrato original (**Anexo 2**), por lo que se requiere la celebración de este Convenio debido a que el anticipo respectivo no fue entregado a "EL CONTRATISTA" en su oportunidad.

II.2. Conforme a lo establecido en el numeral que precede, se difiere el inicio del programa de ejecución de los trabajos del Contrato número **TM-TRAMO 1/20-OI-01** para el **13 de mayo de 2020**, sin variar los **2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho)** días naturales del plazo estipulado en la cláusula 3 del Contrato original.

II.3. Su representante el **C.P. Arturo Ávalos Albor** cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número **216,200** de fecha **21 de diciembre de 2018**, otorgada ante la fe del **Licenciado Cecilio González Márquez**, titular de la notaría pública número **151** de la **Ciudad de México**, inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México**, bajo el folio mercantil número **1275*** de fecha **22 de abril del 2019**, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.4. Su representante el **C. Roger Francois Desdier Tello** cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la escritura pública número **99,701**, de fecha **08 de marzo de 2019**, otorgada ante la fe del **Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca** Notario Público número **227** de la **Ciudad de México**, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III. "EL CONTRATISTA" declara que:


III.1. Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos para cumplir con ellas suficientemente.


III.2. Acepta diferir **13 (trece)** días naturales el programa de ejecución de los trabajos por lo que está conforme en iniciar los trabajos el **13 de mayo de 2020**, sin modificar el plazo de ejecución de **2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho)** días naturales estipulado en la cláusula 3 del contrato número **TM-TRAMO 1/20-OI-01**.


III.3. La capacidad jurídica y personalidad de su representante legal para celebrar el presente Contrato se acredita mediante la escritura pública número **112,114** de fecha **22 de abril de 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la Notaría Pública número **140** de la **Ciudad de México**, y manifiesta que dicha capacidad jurídica no ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

IV. "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" declaran que:

IV.1. Conocen el alcance de las modificaciones materia de este Convenio y cuentan, con la capacidad jurídica para obligarse en los terminos del presente Convenio. 

IV.2. Que acreditan su personalidad los señores Joao Paulo Vieira Da Silva e Ignacio Trigueros Tirados en **representación de Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V.**, mediante (i) escritura pública número 105,139 de fecha 23 de agosto de 2017 y (ii) escritura pública número 107,250 de fecha 19 de junio del 2018, ambas otorgadas ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública 140 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, manifestando que dicha capacidad jurídica no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio. 

IV.3. Que acredita su personalidad el señor Yun Wei en **representación de China Communications Construction Company Ltd**, mediante escritura pública número 112,059 de fecha 26 de marzo del 2020, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública 140 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, manifestando que dicha capacidad jurídica no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio. 

IV.4. Que acredita su personalidad la señora María Guadalupe Chaverría Linares en **representación de GAVIL Ingeniería S.A. de C.V.**, mediante escritura pública número 52,807 de fecha 15 de agosto de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría pública número 195 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, manifestando que dicha capacidad jurídica no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio. 

CONVENIO O.P.P.U.
No. TM-TRAMO 1/20-OI-01

IV.5. Que acredita su personalidad el señor Julio Enrique García Martínez en **representación de EYASA S. de R.L. de C.V.**, mediante escritura pública número 24,230 de fecha 14 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Hernández Orozco, titular de la notaría pública número 9 de Xalapa, Veracruz, manifestando que dicha capacidad jurídica no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio.

IV.6. Que acredita su personalidad el señor Jorge Alfredo Sierra Von Roehrich en **representación de Grupo COSH S.A. de C.V.**, mediante escritura pública número 25,999, de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Moisés Salís García, titular de la notaría pública número 33 de Santiago de Querétaro, Querétaro, manifestando que dicha capacidad jurídica no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio.

Expuestas las anteriores declaraciones, ambas partes convienen en sujetarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan con base en las declaraciones precedentes diferir **13 (trece)** días naturales el inicio del Programa de Ejecución de **2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho)** días naturales estipulados en la Cláusula 3 del Contrato mencionado, incorporando a este acuerdo el programa de ejecución al cual "EL CONTRATISTA" se sujetará cabalmente.

SEGUNDA.- Con motivo de lo estipulado en la cláusula anterior, es obligatorio para "EL CONTRATISTA" ejecutar bajo su responsabilidad los trabajos del Contrato original, iniciando el día **13 de mayo de 2020**, y hasta la fecha en que se cumplan **2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho)** días naturales, concediendo las partes que no existe responsabilidad en la presente relación jurídica, ni reclamos que efectuar derivados de la falta de entrega oportuna del anticipo.

TERCERA.- El presente convenio no implica novación de ninguna especie, por lo que las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA" con motivo del Contrato original subsistirán íntegras hasta en tanto no proceda su cancelación.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del Contrato original.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de México el día 22 de mayo de 2020.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

**NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**



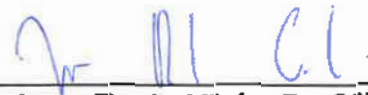
C.P. Arturo Ávalos Albor
Representante legal



C. Roger Francois Desdier Tello
Subdirector de Obras
en su carácter de Área Requirente

POR EL CONTRATISTA:

**Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I. de
C.V.**



Joao Paulo Vieira Da Silva
Representante Legal

POR LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS

Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V.



Joao Paulo Vieira Da Silva
Representante Legal



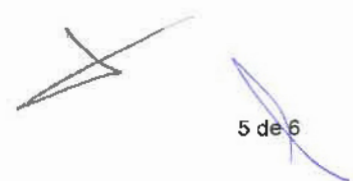
Ignacio Trigueros Tirado
Representante Legal

GAVIL Ingeniería S.A. de C.V.



María Guadalupe Chaverría Linares
Representante Legal





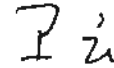
**CONVENIO O.P.P.U.
No. TM-TRAMO 1/20-OI-01**

EYASA S. de R.L. de C.V.



Julio Enrique García Martínez
Representante Legal

**China Communications
Construction Company Ltd**



Yun Wei
Representante Legal

Grupo COSH S.A. de C.V.



Jorge Alfredo Sierra Von Roehrich
Representante Legal

